



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXII

Saltillo, Coahuila, viernes 9 de enero de 2015

número 3

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO No. 1.- Se declara legalmente constituido el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza e instalada la Sexagésima Legislatura, cuyo ejercicio constitucional iniciará el 1 de enero del año 2015 y concluirá el 31 de diciembre del año 2017. 2
- DECRETO No. 651.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 7,668.00 M2., ubicado en la colonia "Mezquital del Valle" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la empresa "ARGUZ S.A. de C.V." 3
- DECRETO No. 654.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 1,754.48 M2., ubicado en el "Ejido La Joya" de la cabecera municipal, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la "Cruz Roja Mexicana I.A.P. Delegación Torreón", con objeto de la construcción de una base de socorro de la Cruz Roja. 4
- ACUERDO que determina como obligatorio el uso de medios electrónicos de comunicación para la presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos Estatales y Municipales. 5
- ACUERDO por el que se establece la versión pública de las Declaraciones Patrimoniales que deben presentar los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. 8
- ACUERDO por el cual se autoriza a la ciudadana Cecilia Ovalle Vargas, licencia para separarse de su cargo y funciones por un término de un año más a partir de la publicación de este acuerdo y hasta el 08 de Diciembre de 2015, como Oficial 01 del Registro Civil del Ejido Primero de Mayo, Municipio de Escobedo, Coahuila; así mismo, se ratifica como Oficial Adjunto de dicha Oficialía, a la ciudadana Nery Alicia Borrego Briones. 10
- ACUERDO por el cual se declara la terminación del cargo de Notario Público número 16 del Distrito Notarial de Río Grande al Lic. Alejo Emanuel Saucedo Ortiz a partir de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así mismo, se designa al actual Titular de la Notaría Publica número (10) diez del mismo Distrito 10

Notarial, Lic. Jesús Mario Flores Farías, para que supla en funciones al anterior notario a fin de que concluya los trámites que hubiesen quedado pendientes de resolver.

ACUERDO mediante el que se destina un inmueble para la edificación de la Universidad Politécnica Monclova–Frontera. 12

EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 1.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara legalmente constituido el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza e instalada la Sexagésima Legislatura, cuyo ejercicio constitucional iniciará el 1 de enero del año 2015 y concluirá el 31 de diciembre del año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, se integra por las Diputadas y los Diputados que a continuación se mencionan:

PROPIETARIOS:	SUPLENTE:
Javier Díaz González	Leonardo Jiménez Camacho
Francisco Tobías Hernández	Julián Eduardo Medrano Aguirre
José María Fraustro Siller	Miguel Ángel Rodríguez Calderón
Martha Hortensia Garay Cadena	Lydia María González Rodríguez
Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga	Olga Leticia Lara Rodríguez
Verónica Martínez García	Osvelia Urueta Hernández
Shamir Fernández Hernández	Mario Andrés Lozoya Rodríguez
Irma Leticia Castaño Orozco	Sandra López Chavarría
Luis Gurza Jaidar	Omar Morales Rodríguez
Ana Isabel Durán Piña	Graciela Trueba Carrillo
José Ricardo Saldívar Vaquera	Florencio Siller Linaje
Melchor Sánchez de la Fuente	José Luis Tobías Velázquez
Antonio Nerio Maltos	Adolfo Generoso Mondragón Montemayor
Martha Carolina Morales Iribarren	Martha Lorena Martínez Montalvo
Georgina Cano Torralva	Claudia Maribel González Espinoza
Sonia Villarreal Pérez	María del Socorro Lozano Dávila
Jesús de León Tello	Julio Iván Long Hernández
Lariza Montiel Luis	Bertha Alicia Aguayo Pérez
José Armando Pruneda Valdez	Raymundo Palomo García
Yolanda Olga Acuña Contreras	Patricia Martínez Varela
Sergio Garza Castillo	Ramiro Moreno Carrera
Leonel Contreras Pámanes	Gilberto Ordaz Rocha

Luisa Ivone Gallegos Martínez

Azalia Aceneth Guerra Bocado

Claudia Elisa Morales Salazar

Ambar Lizuly Pérez Sánchez

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Comuníquese la instalación de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, así como a los Poderes de la Federación y a los de las Entidades Federativas, conforme a lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley Orgánica del propio Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día primero de enero del año dos mil quince.

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

LARIZA MONTIEL LUIS
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

MELCHOR SÁNCHEZ DE LA FUENTE
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 651.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 7,668.00 M2., ubicado en la colonia “Mezquital del Valle” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la empresa “ARGUZ S.A de C.V.”

Dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 108.00 metros y colinda con Casa Hogar.
Al Sur: mide 108.00 metros y colinda con calle Hermanos Serdán.
Al Oriente: mide 71.00 metros y colinda con calle Obrero Unido.
Al Poniente: mide 71.00 metros y colinda con calle Valle del Sol.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en Escritura Pública N° 47, pasada ante la fe del Notario Lic. Oscar R. Maldonado, Titular de Notaria Pública N°7 del Distrito Notarial de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 29 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto que se realice la construcción de un centro comercial y contribuir a la creación de nuevos empleos en la región. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a primero de diciembre del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

JUAN ALFREDO BOTELLO NÁJERA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ELVIA GUADALUPE MORALES GARCÍA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIA

ANA MARÍA BOONE GODOY
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 5 de Diciembre de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 654.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 1,754.48 M2., ubicado en el "Ejido La Joya" de la cabecera municipal, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la "Cruz Roja Mexicana I.A.P. Delegación Torreón", con objeto de la construcción de una base de socorro de la Cruz Roja.

El inmueble propiedad municipal, se identifica como fracción 4-B de la Parcela 41 del Ejido La Joya, con una superficie de 1,754.48 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste:	mide 41.23 metros y colinda con Libramiento Periférico.
Al Sureste:	mide 65.10 metros y colinda con fracción de la misma parcela 41.
Al Noroeste:	mide 25.31 metros y colinda con fracción de la misma parcela 41.
Al Suroeste:	mide en línea curva 60.90 metros y colinda con Fraccionamiento Villas Universidad.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la oficina del Registro Público de la ciudad Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 140111, Libro 1402, Sección I de fecha 22 de octubre de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de la construcción de una base de socorro de la Cruz Roja. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a primero de diciembre del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

JUAN ALFREDO BOTELLO NÁJERA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ELVIA GUADALUPE MORALES GARCÍA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIA

ANA MARÍA BOONE GODOY
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 5 de Diciembre de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 fracciones VI, VII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila; 1, 2, 51, 52 fracción XIX, 74, 77, 78 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza; 9, 10 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011- 2017 fija como una misión principal del Gobierno del Estado la de mejorar los procedimientos internos de la Administración Pública Estatal mediante la aplicación de Tecnologías de la Información, así como la de promover el uso de recursos electrónicos para mejorar y eficientar los procesos administrativos.

Que en este contexto, una de las acciones emprendidas por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas en materia de modernización administrativa, es el Sistema Electrónico de Declaraciones Patrimoniales (DeclaraNet-Coahuila). Instrumento éste, que permite agilizar y hacer más eficiente el proceso para la presentación de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos.

Que en virtud de los razonamientos expuestos y en ejercicio de las atribuciones que corresponde ejercer a esta dependencia, resulta conveniente determinar que la presentación de las declaraciones patrimoniales se realice únicamente de manera electrónica, a través del Sistema DeclaraNet-Coahuila, salvo el caso de excepción previsto en el presente ordenamiento, propiciando con esto, una reducción en los costos que genera habitualmente la realización de estas actividades.

Que lo anterior permitirá conformar un registro de la situación patrimonial de los servidores públicos más confiable, transparente, auténtico y moderno; información que deberá ser pública, en los términos de la ley que rige la materia, y

Que toda vez que la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila ejerce la atribución de expedir las normas y los formatos bajo los cuales, los servidores públicos deberán presentar la declaración de situación patrimonial, así como los manuales e instructivos en los que se indicarán lo que es obligatorio declarar, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE DETERMINA COMO OBLIGATORIO EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES

Artículo 1.- Este acuerdo tiene por objeto hacer obligatorio el uso de medios electrónicos de comunicación para la presentación de declaraciones patrimoniales, utilizando para tal efecto el sistema Declaranet Coahuila.

Artículo 2.- Para efectos del presente acuerdo se entenderá por:

I.- Secretaría: la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

II.- Ley: la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

III.- Servidores Públicos: los obligados a presentar declaración de situación patrimonial en los términos de la Ley.

IV.- Declaraciones Patrimoniales: las declaraciones de situación patrimonial a que se refiere el artículo 52 fracción XIX y 76 de la Ley.

V.- Declaranet-Coahuila: sistema electrónico de declaraciones patrimoniales.

VI.- Clave de Identificación Electrónica: el medio de identificación electrónica formado por un nombre de usuario y contraseña, y que asociado con un documento, es utilizado para el envío de las declaraciones patrimoniales reconociendo a su autor y obligarlo para todos los efectos legales con respecto a sus manifestaciones voluntarias que en dicho documento se contienen.

VII.- Autorización del Medio de Identificación Electrónica: el proceso mediante el cual la Secretaría autoriza y valida la Clave de Identificación Electrónica de un servidor público.

Artículo 4.- La Secretaría, expedirá las directrices, normas, formatos, electrónicos, manuales e instructivos bajo los cuales el servidor público podrá presentar las declaraciones patrimoniales. En todo caso, la Secretaría deberá señalar lo que es obligatorio declarar.

Para tal efecto, la Secretaría enviará a las dependencias y entidades de los gobiernos estatal y municipales, los acuerdos y/o circulares que estime indispensables para cumplir con la disposición a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

CAPÍTULO SEGUNDO LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES

Artículo 6.- Los servidores públicos presentarán sus declaraciones patrimoniales a través del sistema DeclaraNet Coahuila localizado en la página web indicada para tal caso; para lo cual se utilizará la Clave de Identificación Electrónica, autorizada por la Secretaría por medio del Declaranet- Coahuila.

Artículo 7.- La Secretaría no admitirá otras formas de presentación de las declaraciones patrimoniales diversas a la señalada en el artículo que antecede; salvo en el caso, en que a juicio del Titular de la Secretaría sea necesario recibir declaraciones patrimoniales mediante el formato impreso con firma autógrafa.

Artículo 8.- Sin perjuicio del acuse de recibo electrónico que expida la Secretaría, de las declaraciones patrimoniales mediante el sistema DeclaraNet, los servidores públicos tendrán derecho en todo momento a obtener una certificación de recibo de sus declaraciones que deberá emitir la Secretaría. Esta certificación podrá hacer constar el contenido de la declaración en caso de que así lo solicite el declarante.

El declarante tendrá también el derecho de aclarar o corregir lo manifestado en su declaración, cuando dentro del mismo año, detecte errores involuntarios o cuando la Secretaría en su caso, detecte omisiones en la misma, pero invariablemente, deberá fundar su corrección y, en su caso, exhibir las pruebas, datos o demás elementos necesarios para sustentarla.

La Secretaría deberá expedir el acuse de recibo electrónico, correspondiente a la corrección de la declaración.

La corrección de la declaración patrimonial señalada en este precepto, se realizara, invariablemente, conforme al artículo 6 de este acuerdo.

Artículo 9.- Los servidores públicos obligados a entregar su declaración anual del Impuesto Sobre la Renta para personas físicas, deberán prever que el documento que avale la información referida sea remitido a la Secretaría a más tardar el 31 de mayo de cada año.

CAPÍTULO TERCERO EL SISTEMA DECLARANET-COAHUILA

Artículo 10.- El DeclaraNet-Coahuila es un sistema electrónico mediante el cual los servidores públicos podrán presentar sus declaraciones de situación patrimonial.

Artículo 11.- La Secretaría deberá garantizar la autenticidad, confidencialidad y confiabilidad del sistema DeclaraNet-Coahuila.

Artículo 12.- Los servidores públicos deberán utilizar la Clave de Identificación Electrónica, autorizada y validada por la Secretaría para tal efecto.

Artículo 13.- Los servidores públicos podrán obtener la Clave de Identificación Electrónica conforme al procedimiento siguiente:

I.- Ingresar a la página de DeclaraNet-Coahuila, con dirección electrónica <http://www.declaranetcoahuila.gob.mx>

II.- Llenar el formato denominado “Mi solicitud de registro” con los datos que se solicitan. En el formato de registro, el servidor público creará un nombre de usuario y una contraseña, los cuales, una vez autorizados por la Secretaría, formarán la Clave de Identificación Electrónica

III.- Una vez llenado el formato de registro, el sistema generará un documento denominado “Condiciones de Uso de medios de identificación electrónica”, el cual deberá ser firmado por el titular y remitido, junto con una copia de su identificación oficial, a la Secretaría.

III.- Cuando la Secretaría reciba la documentación referida en la fracción anterior y una vez cotejada la misma, la Secretaría autorizará en un plazo máximo de 3 días hábiles la Clave de Identificación Electrónica que deberá utilizar el servidor público para presentar las declaraciones inicial, anual o de conclusión de cargo, según se trate, por medio del sistema DeclaraNet-Coahuila.

La autorización del medio de identificación electrónica deberá ser comunicada al servidor público a través del correo electrónico que para tal efecto, éste designe.

Artículo 14.- El proceso referido en el artículo anterior, podrá realizarse de manera inmediata, acudiendo personalmente a las oficinas de la Secretaría, con el personal autorizado para tal efecto.

Artículo 15.- La Clave de Identificación Electrónica a que se refiere el artículo que antecede, obligará a los servidores públicos a sujetarse por escrito a las siguientes condiciones:

I.- Reconocer como propia, válida y auténtica la información que por medios de comunicación electrónica envíen a la Secretaría y que, a su vez, se distinga por el medio de identificación electrónica que ésta autorice.

II.- Que la Clave de Identificación Electrónica que le sea autorizado por la Secretaría, será utilizada para acceder a declarar en línea a través del portal del Declaranet-Coahuila.

II.- Aceptar que su Clave de Identificación Electrónica es personalísima e intransmisible, y que el uso por persona distinta quedará bajo su única y exclusiva responsabilidad.

III.- Notificar oportunamente a la Secretaría, para efectos de su invalidación o cualquier otra situación que pudiera implicar el uso indebido de su Clave de Identificación Electrónica.

IV.- Admitir que la Secretaría podrá requerir el reenvío de sus declaraciones, por cualquier causa motivada por problemas técnicos.

V.- Consentirán que será motivo para que la Secretaría invalide su Clave de Identificación Electrónica, el hacer mal uso de la red privada de comunicaciones del Declaranet-Coahuila.

Artículo 16.- La vigencia de la Clave de Identificación Electrónica, iniciará a partir de que la Secretaría haga del conocimiento del servidor público que su clave ha sido aprobada, y concluirá un año después de que pierda, por cualquier motivo, el carácter de servidor público o bien, pase a ocupar un cargo no obligado.

Artículo 17.- El uso de Internet permitirá a los servidores públicos presentar sus declaraciones en cualquier horario, dentro de los plazos establecidos por la Ley. La Secretaría, una vez que reciba las declaraciones, emitirá un acuse de recibo electrónico por la misma vía, con el que se acreditará la recepción de la información contenida en las declaraciones, la cual será pública en los términos que rige la ley de la materia.

Artículo 18.- La Secretaría implementará, operará y desarrollará el Declaranet-Coahuila y, por tanto, queda facultada para expedir las directrices, normas, manuales e instructivos para su aplicación, seguimiento, control y evaluación.

Artículo 19.- La Secretaría es la única autoridad competente para emitir y autorizar los medios de identificación electrónica de los servidores públicos.

Artículo 20.- La interpretación de este Acuerdo para efectos administrativos, corresponde a la Secretaría, por conducto de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos.

CAPITULO CUARTO DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21.- La Secretaría utilizará los medios electrónicos que estime convenientes para llevar a cabo el registro, control, resguardo y publicidad de las declaraciones patrimoniales en forma auténtica, confidencial y confiable.

En todo caso, la o el titular de la Secretaría establecerá los mecanismos de seguridad necesarios para mantener el buen resguardo de las declaraciones patrimoniales.

El registro oficial, manual o automatizado, de la Secretaría, surtirá todos los efectos y consecuencias legales que correspondan sobre las declaraciones patrimoniales y servidores públicos.

Artículo 22.- La Secretaría pondrá a disposición de la ciudadanía la versión pública de las declaraciones patrimoniales en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 23.- La Secretaría, para los efectos del presente acuerdo, responderá cualquier petición escrita de los servidores públicos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la petición.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Por única ocasión, en el 2015, las declaraciones anuales de situación patrimonial serán recibidas en tiempo durante los primeros quince días del mes de febrero, con la finalidad de que los servidores públicos del Estado y de los Municipios estén en la posibilidad de conocer y aplicar las nuevas disposiciones que rigen en la materia.

TERCERO.- La Secretaría formulará, implementará y operará un programa para emitir las claves de identificación electrónica, a fin de que los servidores públicos estén en posibilidad de utilizarlos a partir del mes de enero del año 2015.

CUARTO.- Las declaraciones patrimoniales que se hayan recibido por medio de las formas escritas y autógrafas, así como por medios remotos de comunicación electrónica que se indicaban antes de entrar en vigor el presente acuerdo, quedarán debidamente validadas conforme a este ordenamiento siempre que reúnan los requisitos de autenticidad, confidencialidad y confiabilidad correspondientes.

Saltillo, Coahuila, a los 7 días del mes de enero del año dos mil quince.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

**JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)**

—○○—

JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 fracciones VI, VII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila; 1, 2, 51, 52 fracción XIX, 74, 77, 78 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza; 9, 10 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 establece como una de las estrategias de su eje rector “Un Nuevo Gobierno”, el de Gobierno Transparente, como una herramienta valiosa para promover la honestidad y el buen desempeño de los servidores públicos, impulsando el fortalecimiento del marco institucional y promoviendo el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de difusión de información pública mínima.

Que por ello, con el trabajo conjunto del gobierno y del organismo estatal de acceso a la información se creó la nueva Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza en la cual se establece la obligación de hacer una versión pública de las declaraciones patrimoniales de todos los servidores públicos, impulsando con ello, una cultura de la transparencia entre el quehacer público y los ciudadanos.

Que toda vez que la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila ejerce la atribución de recibir las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Municipios y Organismos Autónomos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:**POR EL QUE SE ESTABLECE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES QUE DEBEN PRESENTAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS**

ARTÍCULO 1.- Este Acuerdo tiene por objeto establecer la versión pública de la declaración patrimonial que deben presentar los servidores públicos ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, en términos de lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículo 21 fracción VI de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, cuya versión estará a disposición de la ciudadanía.

ARTÍCULO 2.- El formato de versión pública de la declaración de situación patrimonial deberá señalar el nombre del servidor público, cargo, tipo de declaración, sueldo y bienes inmuebles ubicados en territorio nacional y extranjero.

La obligación señalada en el párrafo anterior, corresponderá también a los bienes inmuebles que pertenezcan al servidor público o a su cónyuge que se encuentran dentro del régimen de sociedad conyugal.

ARTICULO 3.- La información relativa a los bienes inmuebles deberá ser actualizada anualmente para su publicación, con independencia del tipo de declaración a que se haga referencia.

ARTÍCULO 4.- La versión pública de la declaración de situación patrimonial deberá coincidir con la información rendida ante la Secretaría en los términos de la Ley de la materia.

ARTICULO 5.- La información pública relativa a la situación patrimonial de los servidores públicos, estará disponible para su consulta a través del sitio de internet autorizado para tal efecto.

ARTÍCULO 6.- La versión pública de la declaración de situación patrimonial estará a disposición en el portal electrónico el tiempo que dure el encargo del servidor público que la hubiere generado y hasta un mes después de que este concluya.

ARTÍCULO 7.- Lo dispuesto en el presente Acuerdo tendrá aplicación para los servidores públicos obligados a presentar declaración de situación patrimonial en los términos que señala la ley de la materia.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Saltillo, Coahuila, a los 7 días del mes de enero de 2015.
EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)

ARMANDO LUNA CANALES, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN I, 21 FRACCIÓN XX Y 23 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y LOS ARTÍCULOS 21, 43, 44 Y 48 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y

CONSIDERANDO

Que el suscrito es competente para otorgar al Oficial del Registro Civil que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por un período mayor a quince días; así mismo es competente para designar al Oficial Adjunto que supla las ausencias temporales de aquel. Lo anterior de conformidad en lo dispuesto por los artículos 44 y 48 de la Ley del Registro Civil invocada.

Que con fecha 29 de Agosto de 2014 se otorgó licencia para separarse del cargo a la C. CECILIA OVALLE VARGAS como titular de la Oficialía 01 (Primera) del Registro Civil del Ejido Primero de Mayo, Municipio de Escobedo por un período de tres meses, designándose como Oficial Adjunto a la C. NERY ALICIA BORREGO BRIONES.

Que con fecha 08 de Diciembre de 2014, la C. CECILIA OVALLE VARGAS, Titular con licencia de la Oficialía 01 (Primera) del Registro Civil del Ejido Primero de Mayo, Municipio de Escobedo, Coahuila, solicita ampliar la licencia para separarse de su cargo y funciones por un término de un año, contados a partir del 08 de Diciembre de 2014 y hasta el 08 de Diciembre de 2015, y sea ratificada la C. NERY ALICIA BORREGO BRIONES, como Oficial Adjunto de la misma Oficialía por el término solicitado.

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la ciudadana **CECILIA OVALLE VARGAS**, licencia para separarse de su cargo y funciones por un término de UN AÑO más a partir de la publicación de este acuerdo y hasta el 08 de Diciembre de 2015, como Oficial 01 (Primero) del Registro Civil del Ejido Primero de Mayo, Municipio de Escobedo, Coahuila.

SEGUNDO.- Se ratifica como Oficial Adjunto a que se contrae el artículo anterior, a la ciudadana **NERY ALICIA BORREGO BRIONES**.

TERCERO.- El presente acuerdo entra en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, mismo que deberá ser fijado en lugar visible del domicilio de la Oficialía 01 (Uno) del Registro Civil del Ejido 1° de Mayo, Municipio de Escobedo, Coahuila, por un término no menor a cinco (5) días hábiles.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo a la Dirección del Registro Civil, y por su conducto a los interesados, para los efectos legales conducentes.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila a los 17 días del mes de diciembre de dos mil catorce.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)**

—○○—

ARMANDO LUNA CANALES, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN I, 21 FRACCIONES XX, XXXIII, 23 FRACCIONES I, XIII, XXIV, Y LOS ARTÍCULOS 39, 119 FRACCIÓN III, 120 PÁRRAFO TERCERO, 125, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 1 de la Ley del Notariado establece que el ejercicio del notariado es una función de orden público, a cargo del Ejecutivo del Estado y que por delegación se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del Fiat que para tal efecto les otorga el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Que al ser el notariado una función de orden público delegada por el Ejecutivo, a éste le incumbe la atención y el despacho de todos los asuntos relacionados con el mismo; dentro de los que se encuentran la organización, conservación y

guarda del Archivo, así como establecer las medidas necesarias tendientes a garantizar la certeza jurídica para los usuarios de los servicios notariales, para lo cual debe, permanentemente, verificar el cumplimiento de las disposiciones de la ley de la materia.

TERCERO.- Que para el despacho de los asuntos que le competan, el gobernador se auxiliará de las dependencias y entidades que señalen la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado. Para tal efecto a la Secretaría de Gobierno le corresponde entre otros lo siguiente; conducir la atención de los asuntos internos de orden político y promover una mejor convivencia social en el estado, organizar y dirigir el registro civil, el registro público de la propiedad y del comercio y el servicio del notariado.

CUARTO.- Que el día 4 de Abril del año en curso, por medio de la Dirección de Notarías se realizó una Visita Especial a la Notaría Pública Número 16 del Distrito Notarial del Rio Grande, a cargo del Lic. Alejo Emanuel Saucedo Ortiz, con el objetivo de conocer el estado que guarda la Notaría, la citada diligencia se realizó ante la presencia de la Lic. Martha Gabriela Cárdenas Rivera, cónyuge del Lic. Alejo Emanuel Saucedo Ortiz; quien al otorgarle el uso de la voz manifiesta que el mencionado titular de la Notaría Pública Número 16 de Distrito Notarial de Rio Grande Lic. Alejo Emanuel Saucedo Ortiz se encuentra bajo un proceso de investigación en los Estados Unidos de Norteamérica, en donde se encuentra privado de su libertad.

QUINTO.- Que en fecha 11 de julio de 2014, fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado diversas reformas a la Ley del Notariado del Estado, aprobadas por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, entre estas reformas esta lo referente al artículo 120 fracción III, que establece que se considerará abandonado el cargo si el Notario, sin haber solicitado ningún tipo de licencia a las que tiene derecho, no se presenta durante 30 días consecutivos a ejercer la función notarial, o si transcurrido el plazo de la licencia que se le hubiere concedido, el Notario no se presenta a reanudar sus labores, sin causa debidamente justificada a juicio del Director de Notarías.

SEXTO.- Que con fecha 19 de agosto del 2014, el Lic. Gerardo Ramos Espinosa, Director de Notarías, informó que el citado Notario aún no había solicitado reanudar su función Notarial, ya que los protocolos, sellos y firmas de la Notaria 16, están en resguardo por razones de seguridad jurídica en dicha Dirección de Notarías, desde el lunes 7 de abril del presente.

SÉPTIMO.- Que desde la fecha 11 de agosto del 2014, el citado notario no se ha presentado a reanudar su función Notarial, y con fundamento en el artículo 21 fracción XX la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y en relación con lo previsto en párrafo tercero del artículo 125 de la Ley del Notariado, tomando en cuenta que ya han transcurrido los 30 días que marca dicha ley, compete al suscrito Secretario de Gobierno, dictar acuerdo de terminación de cargo de Notario. Por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 119 fracción III y 120 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, se declara la terminación del cargo de Notario Público número 16 del Distrito Notarial de Rio Grande al **LIC. ALEJO EMANUEL SAUCEDO ORTIZ** a partir de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 39 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, se designa al actual Titular de la Notaría Publica número (10) diez del mismo Distrito Notarial, **LIC. JESÚS MARIO FLORES FARIÁS**, para que supla en funciones al anterior notario **LIC. ALEJO EMANUEL SAUCEDO ORTIZ**, a fin de que concluya los trámites que hubiesen quedado pendientes de resolver.

TERCERO.- Procédase a levantar la diligencia correspondiente para la clausura del protocolo, en los términos del artículo 128 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, para que sea entregado al Notario que lo suceda en sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley el Notariado del Estado de Coahuila Zaragoza.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo resuelve y firma **ARMANDO LUNA CANALES** Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, ejerciendo las facultades conferidas en los artículos 82 fracción XVIII, 88 y 93 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6, 9 apartado A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la entidad; 10 fracción II, 20 fracción VII, 31,32 y 45 BIS fracción I de La Ley General de Bienes del Estado de Coahuila, y

C O N S I D E R A N D O

Que es objetivo primordial de esta Administración concertar la realización de acciones previstas en el **PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017** y los programas que de este se deriven, con los sectores social, productivo, cultural y educativo, para favorecer el desarrollo de nuestra entidad.

Que para consolidar el servicio público de la educación superior, es estrategia fundamental de dicho plan que los estudiantes cuenten con instalaciones de primer orden que garanticen un nivel académico de excelencia, para enfrentar los retos que plantea el desarrollo económico del siglo XXI.

Que desde el mes de septiembre del presente año comenzó labores la escuela bilingüe “Universidad Politécnica Monclova-Frontera”, iniciando las clases, provisionalmente, en las instalaciones de la Universidad Pedagógica, por lo que requiere contar con sus propias instalaciones, consistentes en catorce aulas didácticas, de idioma, de cómputo; la biblioteca, cuatro laboratorios, un auditorio, sus y oficinas. Además se busca que la edificación se localice en una zona industrial que facilite la vinculación con las empresas que demandan este nuevo modelo educativo bilingüe tecnológico.

Que forma parte del dominio privado del estado una superficie de (222,356.18 m²) doscientos veintidós mil, trescientos cincuenta y seis, punto dieciocho metros cuadrados. Inmueble que forma parte de la fracción 2 del lote A de la manzana 4 en el Parque Industrial Fundidores, según consta en la escritura pública número 204 de fecha 02 de agosto del 2011, otorgada ante la fe del Notario Público número 38 del distrito notarial de esa ciudad; ubicado frente al Libramiento Carlos Salinas de Gortari, entre la Avenida del Acueducto y camino a Pozuelos, en el municipio Frontera.

Esta superficie forma parte de una extensión mayor (283,810.85 m²), inscrita en el Registro Público de la Propiedad Oficina Monclova, bajo la partida 70809, libro 709, sección I, del 09 de septiembre del 2011.

Que el artículo 10 en su fracción II de la Ley General de Bienes del Estado de Coahuila, establece que corresponde al Ejecutivo incorporar al dominio público mediante acuerdo expreso algún bien que forme parte del dominio privado estatal, siempre que su posesión corresponda al Estado. En tanto que el artículo 2o fracción III del mismo ordenamiento establece que son bienes del dominio público los inmuebles destinados a un servicio público; en la especie la educación superior que imparte la Universidad Politécnica Monclova-Frontera; por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO

MEDIANTE EL QUE SE DESTINA UN INMUEBLE PARA LA EDIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA MONCLOVA-FRONTERA.

Primero.- Se destina, con objeto de que se edifique la Universidad Politécnica Monclova-Frontera, el inmueble identificado enseguida.

El inmueble es una superficie de (222,356.18 m²) doscientos veintidós mil, trescientos cincuenta y seis, punto dieciocho metros cuadrados; forma parte de extensión mayor (283,810.85 m²); identificada como fracción 2 del lote A de la manzana 4 en el Parque Industrial Fundidores, en el municipio Frontera.

Superficie ubicada frente al Libramiento Carlos Salinas de Gortari, entre la Avenida del Acueducto y Camino a Pozuelos, conforme al siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN:**222,356.18 m²**

LADO		RUMBO	DISTANCIA (MTS).	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				5004	2,980,677.00	254,491.82
5004	4012	S 25°49'47.08" W	353.940	4012	2,980.358.4188	254,337.6074
4012	4012A	S 89°25'12.38" W	400.407	4012A	2,980,354.3663	253,937.2211
4012A	5369A	N 00°26'25.09" E	419.516	5369A	2,980,773.8703	253,940.4450
5369A	5001	N 83°01'47.06" E	521.993	5001	2,980,837.22	254,458.58
5001	5002	S 27°12'16.59" E	50.2529	5002	2,980,792.52	254,481.55
5002	5003	S 05°06'57.88" W	55.972	5003	2,980,736.77	254,476.56
5003	5004	S 14°19'01.66" E	61.691	5004	2,980,677.00	254,491.82

Segundo.- Realícese el trámite de subdivisión del lote, objeto de este acuerdo, conforme lo establece el código municipal.

Tercero.- Este Acuerdo tiene una vigencia de veinticuatro meses a partir de su publicación, si en ese lapso no se cumple con su objeto, quedará sin efecto la destinación, regresando automáticamente al dominio privado del Poder Público del Estado.

Transitorios

Primero.- Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de subdivisión y registro corren a cargo del plantel.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Se expide, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con el refrendo del Secretario de Gobierno y de los Secretarios del ramo a los que corresponde, el veintiocho de noviembre de dos mil catorce.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
(RÚBRICA)

ARMANDO LUNA CANALES
SECRETARIO DE GOBIERNO
(RÚBRICA)

JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
(RÚBRICA)

ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)

JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN
DE CUENTAS
(RÚBRICA)

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.35 (UN PESO 35/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$567.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);

III. Publicación de balances o estados financieros, \$771.00 (SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.);

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,111.00 (DOS MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M.N.)
2. Por seis meses, \$1,055.00 (MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
3. Por tres meses, \$537.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

V. Número del día, \$23.00 (VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.);

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$79.00 (SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$159.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); y

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$284.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$567.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2015.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com